

## **NORMAS ÉTICAS SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y PLAGIO**

### **I. Introducción.**

Este texto tiene como objetivo, entregar antecedentes sobre derechos de autor y plagio que permitan orientar la revisión de toda publicación elaborada en ANEPE, verificando que cumpla con los estándares éticos que rigen estas materias.

Los académicos, investigadores y alumnos deberán respetar las normas éticas que están contenidas en la Ley N° 17.336, de 19 de noviembre de 2003, y los aspectos centrales que académicamente se han establecido sobre el plagio o copia de información.

### **II. Derecho de Autor.**

Se entiende por derecho de autor al conjunto de normas legales que protegen al autor y a su obra intelectual.

La normativa chilena en su ley N° 17.336, de 1970, art. 1° establece que: “La presente ley protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina. El derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra”.

En lo que concierne al objetivo de este texto la ley señala en los artículos:

N° 2. “La presente ley ampara los derechos de todos los autores,...”<sup>1</sup>

N° 3. “Quedan especialmente protegidos con arreglo a la presente ley:

- A. Los libros, folletos, artículos y escritos, cualesquiera que sean su forma y naturaleza, incluidas las enciclopedias, guías, diccionarios, antologías y compilaciones de toda clase;
- B. Las conferencias, discursos, lecciones, memorias, comentarios y obras de la misma naturaleza, tanto en la forma oral como en sus versiones escritas o grabadas;...”<sup>2</sup>
- C. Con respecto a la utilización de palabras o párrafos de obras con protección de derecho de autor, la misma ley se encarga de aclarar su uso.

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por Ley 19914. Art. 3° N° 1 D.O. 19.11.2003

<sup>2</sup> Artículo modificado por Ley 18957 Art. único N° 1 D.O. 05.03.1990

En el artículo 71 B se señala: “Es lícita la inclusión en una obra, sin remunerar ni obtener autorización del titular, de fragmentos breves de obra protegida, que haya sido lícitamente divulgada, y su inclusión se realice a título de cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación, siempre que se mencione su fuente, título y Autor”.

En el artículo 71 D. se señala: “Las lecciones dictadas en instituciones de educación superior, colegios y escuelas, podrán ser anotadas o recogidas en cualquier forma por aquellos a quienes van dirigidas, pero no podrán ser publicadas, total o parcialmente, sin autorización de sus autores”<sup>3</sup>.

### III. Plagio.

En términos generales, la copia de textos provenientes de artículos, papers, libros, documentos en páginas web y otras publicaciones de similar naturaleza sin referenciar debidamente la fuente, o entregar un trabajo con textos de otros autores haciéndolos pasar como propios, es lo que académicamente se conoce como plagio.

En lo formal, el diccionario de la Real Academia Española (RAE) define el verbo transitivo plagiar<sup>4</sup> como “**Copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias**”. Consecuentemente, puntualiza que el sustantivo plagio se entiende como “**acción y efecto de plagiar (copiar obras ajenas)**”<sup>5</sup>

Aplicando estas definiciones al campo práctico de los trabajos académicos, se puede inferir, como lo anota, S. Girón que: “El plagio ocurre cuando se toman ideas o palabras escritas por otros sin reconocer de forma directa el haberlo hecho. [o]...al presentar como propio un trabajo de forma parcial o total sin ser el autor o autora de dicho trabajo”<sup>6</sup>.

### IV. Uso de la Información.

Como una forma de evitar el plagio de la información utilizada en la redacción y presentación de artículos, papers, capítulos de libros, monografías, tesis de grado, informes de investigación realizados por académicos y alumnos de la ANEPE se deberá seguir lo indicado en el **Manual Operativo de Referencias Bibliográficas y Citas Pié de Página. International Standard Organization. ISO**. Este es el documento que contiene la forma y uso de referencias bibliográficas y de citas pié de página que se adoptó en la Academia, para la presentación de cualquier escrito académico.

---

<sup>3</sup> Ambos artículos fueron modificados por la Ley N° 20435 Art. 1 N° 8 D.O. 04.05.2010

<sup>4</sup> Sinónimos de plagiar son: copiar, imitar, reproducir, calcar, apropiarse, estafar, duplicar, imitar, seguir.

<sup>5</sup> Diccionario de la Real Academia (RAE), en <http://www.rae.es/> visitado 19 de agosto 2015.

<sup>6</sup> GIRÓN Sonia. Anotaciones sobre el Plagio. Escuela de Política y Relaciones Internacionales”. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá. 2008. p.6.